



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	
Nº Expediente	P.O.1088-G
Título del expediente	“Actuaciones para la mejora de la eficiencia energética del alumbrado público en el puerto de Eivissa “
Tipo de procedimiento	Abierto- Financiado por la UE
Tipo de contrato	Obras
Normativa de aplicación	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
Forma de adjudicación	Pluralidad de criterios
Presupuesto base de licitación sin IVA	1.562.566,76 €
Presupuesto base de licitación con IVA	1.890.705,77 €
Valor estimado del contrato	1.562.566,76 €
Importe adjudicado sin IVA	1.407.605,00 €
Importe adjudicado con IVA	1.703.202,05 €
Plazo de ejecución	Nueve (9) meses
Prórrogas	No procede

Visto el expediente arriba mencionado, vista el Acta de la Mesa de Contratación en sesión de 4 de septiembre de 2024, en la que se formuló propuesta de adjudicación de dicho contrato, estimando la misma correcta, y aportada toda la documentación, este Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Baleares, en virtud de las facultades señaladas en el Artículo 31.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre y en virtud de lo establecido en el Artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESUELVE:

- 1.- Aceptar las propuestas de la Mesa de Contratación formulada en fecha 4 de septiembre de 2024.
- 2.- Admitir las ofertas presentadas por las empresas VILOR INFRAESTRUCTURAS S.L., (anteriormente denominada CONTRATAS VILOR, S.L.), EDISON NEXT GOVERNMENT SRL SUCURSAL ESPAÑA, ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., SAMPOL INGENIERÍA Y OBRAS, S.A., por ser de calidad técnica aceptable y ser económicamente contemplables.



3.- Excluir la oferta presentada por la empresa ACEINSA LEVANTE,S.A, por considerarse la misma de calidad técnica no aceptable, al haber obtenido una valoración técnica global inferior a 15 puntos sobre 30 y no ser económicamente contemplable, de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Características del Pliego de Condiciones y el artículo 146.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, según informe de la comisión técnica.

4.- Adjudicar, por resultar la oferta de mejor-calidad precio, a la empresa VILOR INFRAESTRUCTURAS S.L., (anteriormente denominada CONTRATAS VILOR, S.L.) con N.I.F nºB97400626, el contrato de obra “Actuaciones para la mejora de la eficiencia energética del alumbrado público en el puerto de Eivissa” por la cantidad de un millón cuatrocientos siete mil seiscientos cinco euros (1.407.605,00 €), IVA excluido, por un plazo de ejecución de nueve (9) meses, un plazo de garantía de los equipos de nueve (9) años, mejorando el plazo en setenta y dos (72) meses, a los solicitados en pliegos que es treinta y seis (36) meses y un plazo de garantía de la obra de siete (7) años, mejorando el plazo en setenta y dos (72) meses a los solicitados en pliegos que es de doce (12) meses, de acuerdo con la oferta presentada.

4.- Notificar esta resolución a las empresas EDISON NEXT GOVERNMENT SRL SUCURSAL ESPAÑA, ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U., SAMPOL INGENIERÍA Y OBRAS, S.A., como consecuencia de NO haber resultado adjudicatarias del contrato por no resultar su propuesta calidad-precio la mejor, y a la empresa ACEINSA LEVANTA, S.A, por haber sido calificada su oferta de calidad inaceptable y no superar el umbral mínimo de puntos (15 puntos sobre 30), necesario para continuar con el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el Cuadro de Características del Pliego de Condiciones y el artículo 146.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, según se recoge en el informe de la Comisión Técnica de fecha 27 de agosto de 2024, así como a la empresa VILOR INFRAESTRUCTURAS S.L., (anteriormente denominada CONTRATAS VILOR, S.L.), por resultar adjudicataria.

A tenor de lo establecido en el artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la presente resolución se podrá impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

La formalización del contrato, regulada en el art. 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

El Órgano de Contratación

Firmado digitalmente*

**La fecha válida será la de la firma electrónica de la Resolución.*



Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears